

CONSTANCIA SECRETARIAL: 15 de diciembre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda, la cual correspondió por reparto el día 23 de noviembre de 2023. El expediente contiene: Demanda, Solicitud medidas. Certificado de deuda. Certificado de existencia y representación legal de EDIFICIO METROPOLITAN LOFT P.H., expedida por la secretaria de la Alcaldía de Manizales, Caldas. Poder que me fuera otorgado para actuar.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciocho (18) de enero dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra a despacho esta demanda ejecutiva de única instancia por cuotas de administración formulada por el EDIFICIO METROPOLITAN LOFT PROPIEDAD HORIZONTAL representado por TERESITA DE JESÚS TRUJILLO ARISTIZABAL frente a la señora MARÍA CRISTINA MORENO MORENO identificada con C.C. No. 51.372.836, para decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago.

TÍTULO EJECUTIVO

La administradora del **EDIFICIO METROPOLITAN LOFT P.H.**, identificado con NIT 900.282.660-5, con fundamento en el Artículo 48 de la Ley 675 de 2001, expide la certificación sobre la deuda de expensas comunes contra de la señora **MARIA CRISTINA MORENO MORENO**, identificada con cedula de ciudadanía Nro.51.372.836, en calidad de PROPIETARIA INSCRITA del apartamento 706, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro.100-181315**, ubicado en la carrera 25 número 65-110 de la ciudad de Manizales – Caldas, EDIFICIO METROPOLITAN LOFT P.H., adeuda las siguientes sumas de dinero, correspondientes a cuotas mensuales de administración, saldos pendientes de administración, se discriminan así:

CUOTA ADMINISTRACION	FECHA	VALOR	VENCIMIENTO
ORDINARIA	1-ago-20	\$ 15.777,00	5-ago-20
ORDINARIA	1-sep-20	\$ 322.000,00	5-sep-20
ORDINARIA	1-oct-20	\$ 322.000,00	5-oct-20
ORDINARIA	1-nov-20	\$ 322.000,00	5-nov-20
ORDINARIA	1-dic-20	\$ 322.000,00	5-dic-20
ORDINARIA	1-ene-21	\$ 322.000,00	5-ene-21
ORDINARIA	1-feb-21	\$ 322.000,00	5-feb-21
ORDINARIA	1-mar-21	\$ 322.000,00	5-mar-21
ORDINARIA	1-abr-21	\$ 322.000,00	5-abr-21
ORDINARIA	1-may-21	\$ 322.000,00	5-may-21

EJECUTIVO 2023- 766

ORDINARIA	1-jun-21	\$ 322.000,00	5-jun-21
ORDINARIA	1-jul-21	\$ 322.000,00	5-jul-21
ORDINARIA	1-ago-21	\$ 322.000,00	5-ago-21
ORDINARIA	1-sep-21	\$ 322.000,00	5-sep-21
ORDINARIA	1-oct-21	\$ 322.000,00	5-oct-21
ORDINARIA	1-nov-21	\$ 322.000,00	5-nov-21
ORDINARIA	1-dic-21	\$ 322.000,00	5-dic-21
ORDINARIA	1-ene-22	\$ 322.000,00	5-ene-22
ORDINARIA	1-feb-22	\$ 322.000,00	5-feb-22
ORDINARIA	1-mar-22	\$ 322.000,00	5-mar-22
ORDINARIO	1-abr-22	\$ 338.000,00	5-abr-22
ORDINARIA	1-may-22	\$ 338.000,00	5-may-22
ORDINARIA	1-jun-22	\$ 338.000,00	5-jun-22
ORDINARIA	1-jul-22	\$ 338.000,00	5-jul-22
Seguro Arias Comunes	1-jul-22	\$ 59.000,00	5-jul-22
ORDINARIA	1-ago-22	\$ 338.000,00	5-ago-22
Seguro Arias Comunes	1-ago-22	\$ 59.000,00	5-ago-22
ORDINARIA	1-sep-22	\$ 338.000,00	5-sep-22
Seguro Arias Comunes	1-sep-22	\$ 59.000,00	5-sep-22
ORDINARIA	1-oct-22	\$ 338.000,00	5-oct-22
Seguro Arias Comunes	1-oct-22	\$ 59.000,00	5-oct-22
ORDINARIA	1-nov-22	\$ 338.000,00	5-nov-22
Seguro Arias Comunes	1-nov-22	\$ 59.000,00	5-nov-22
ORDINARIA	1-dic-22	\$ 338.000,00	5-dic-22
Seguro Arias Comunes	1-dic-22	\$ 59.000,00	5-dic-22
ORDINARIA	1-ene-23	\$ 338.000,00	5-ene-23
ORDINARIA	1-feb-23	\$ 338.000,00	5-feb-23
ORDINARIA	1-mar-23	\$ 338.000,00	3-mar-23
ORDINARIA	1-abr-23	\$ 399.000,00	5-abr-23
ORDINARIA	1-may-23	\$ 399.000,00	5-may-23
ORDINARIA	1-jun-23	\$ 399.000,00	5-jun-23
Seguro Arias Comunes	1-jun-23	\$ 64.000,00	5-jun-23
ORDINARIA	1-jul-23	\$ 399.000,00	5-jul-23
Seguro Arias Comunes	1-jul-23	\$ 64.000,00	5-jul-23
ORDINARIA	1-ago-23	\$ 399.000,00	5-ago-23
Seguro Arias Comunes	1-ago-23	\$ 64.000,00	5-ago-23
ORDINARIA	1-sep-23	\$ 399.000,00	5-sep-23
Seguro Arias Comunes	1-sep-23	\$ 64.000,00	5-sep-23
SALDO		\$ 13.193.777,00	

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la ley No. 2213 del 13 de junio de 2022.

El certificado expedido por el representante legal de la propiedad horizontal base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias del artículo 48 de la Ley 675 de 2001, el cual enuncia: “En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley para el cobro de multas u obligaciones

Auto notificado por estado del 19 de enero de 2024

EJECUTIVO 2023- 766

pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el Juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior.

La acción ejecutiva a que se refiere este artículo no estará supeditada al agotamiento previo de los mecanismos para la solución de conflictos previstos en la presente ley”.

En aplicación a la norma citada en procedencia, se libraré el mandamiento de pago en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título ejecutivo se deduce que se trata de una obligación expresa, clara y exigible, la que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso, y de acuerdo con el certificado expedido por el administrador de la propiedad horizontal.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de por el EDIFICIO METROPOLITAN LOFT PROPIEDAD HORIZONTAL representado por TERESITA DE JESÚS TRUJILLO ARISTIZABAL frente a la señora MARÍA CRISTINA MORENO MORENO, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por concepto de las **CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN y SEGUROS ARIAS COMUNES:**

CUOTA ADMINISTRACION	FECHA	VALOR	VENCIMIENTO
ORDINARIA	1-ago-20	\$ 15.777,00	5-ago-20
ORDINARIA	1-sep-20	\$ 322.000,00	5-sep-20
ORDINARIA	1-oct-20	\$ 322.000,00	5-oct-20
ORDINARIA	1-nov-20	\$ 322.000,00	5-nov-20
ORDINARIA	1-dic-20	\$ 322.000,00	5-dic-20
ORDINARIA	1-ene-21	\$ 322.000,00	5-ene-21

Auto notificado por estado del 19 de enero de 2024

EJECUTIVO 2023- 766

ORDINARIA	1-feb-21	\$ 322.000,00	5-feb-21
ORDINARIA	1-mar-21	\$ 322.000,00	5-mar-21
ORDINARIA	1-abr-21	\$ 322.000,00	5-abr-21
ORDINARIA	1-may-21	\$ 322.000,00	5-may-21
ORDINARIA	1-jun-21	\$ 322.000,00	5-jun-21
ORDINARIA	1-jul-21	\$ 322.000,00	5-jul-21
ORDINARIA	1-ago-21	\$ 322.000,00	5-ago-21
ORDINARIA	1-sep-21	\$ 322.000,00	5-sep-21
ORDINARIA	1-oct-21	\$ 322.000,00	5-oct-21
ORDINARIA	1-nov-21	\$ 322.000,00	5-nov-21
ORDINARIA	1-dic-21	\$ 322.000,00	5-dic-21
ORDINARIA	1-ene-22	\$ 322.000,00	5-ene-22
ORDINARIA	1-feb-22	\$ 322.000,00	5-feb-22
ORDINARIA	1-mar-22	\$ 322.000,00	5-mar-22
ORDINARIO	1-abr-22	\$ 338.000,00	5-abr-22
ORDINARIA	1-may-22	\$ 338.000,00	5-may-22
ORDINARIA	1-jun-22	\$ 338.000,00	5-jun-22
ORDINARIA	1-jul-22	\$ 338.000,00	5-jul-22
Seguro Arias Comunes	1-jul-22	\$ 59.000,00	5-jul-22
ORDINARIA	1-ago-22	\$ 338.000,00	5-ago-22
Seguro Arias Comunes	1-ago-22	\$ 59.000,00	5-ago-22
ORDINARIA	1-sep-22	\$ 338.000,00	5-sep-22
Seguro Arias Comunes	1-sep-22	\$ 59.000,00	5-sep-22
ORDINARIA	1-oct-22	\$ 338.000,00	5-oct-22
Seguro Arias Comunes	1-oct-22	\$ 59.000,00	5-oct-22
ORDINARIA	1-nov-22	\$ 338.000,00	5-nov-22
Seguro Arias Comunes	1-nov-22	\$ 59.000,00	5-nov-22
ORDINARIA	1-dic-22	\$ 338.000,00	5-dic-22
Seguro Arias Comunes	1-dic-22	\$ 59.000,00	5-dic-22
ORDINARIA	1-ene-23	\$ 338.000,00	5-ene-23
ORDINARIA	1-feb-23	\$ 338.000,00	5-feb-23
ORDINARIA	1-mar-23	\$ 338.000,00	3-mar-23
ORDINARIA	1-abr-23	\$ 399.000,00	5-abr-23
ORDINARIA	1-may-23	\$ 399.000,00	5-may-23
ORDINARIA	1-jun-23	\$ 399.000,00	5-jun-23
Seguro Arias Comunes	1-jun-23	\$ 64.000,00	5-jun-23
ORDINARIA	1-jul-23	\$ 399.000,00	5-jul-23
Seguro Arias Comunes	1-jul-23	\$ 64.000,00	5-jul-23
ORDINARIA	1-ago-23	\$ 399.000,00	5-ago-23
Seguro Arias Comunes	1-ago-23	\$ 64.000,00	5-ago-23
ORDINARIA	1-sep-23	\$ 399.000,00	5-sep-23
Seguro Arias Comunes	1-sep-23	\$ 64.000,00	5-sep-23
SALDO		\$ 13.193.777,00	

1.1 Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas de administración previamente enunciadas y seguro de arias comunes, liquidados desde el día 6 de cada mes y año siguientes al día de su vencimiento, a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta el pago total de la obligación.

Auto notificado por estado del 19 de enero de 2024

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P. o de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022; se advierte a la ejecutada que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, del traslado para efectos de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: Reconocer personería judicial al **Dr. ANDRES FELIPE AGUDELO RODRIGUEZ** portador de la **T.P. No. 378.188 del C.S.J.** para actuar en representación de la demandante, según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

EJECUTIVO 2023- 766

**Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b267afb4652485d6534f0aede31ff4af119bcfcb70325b009503dc8d3376cc08**

Documento generado en 18/01/2024 07:58:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Auto notificado por estado del 19 de enero de 2024